

Contratación de Servicios Especializados. Aspectos Laborales y Legales Básicos

Elaborado por: M.F. Y L.C.C. Luis Fernando
Poblano Reyes
Derechos reservados

The image features a green rectangular overlay containing the COFIDE logo. The logo consists of the word "COFIDE" in a large, white, sans-serif font, with a registered trademark symbol (®) to its upper right. Below "COFIDE" is the phrase "CAPACITACIÓN EMPRESARIAL" in a smaller, white, sans-serif font. The background of the entire image is a photograph of a man in a grey blazer standing behind a desk, gesturing with his right hand. On the desk are two laptops displaying charts, a pen, and some papers. The overall scene suggests a professional training or business meeting environment.

COFIDE®
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

TEMARIO

I. Introducción

1. Definiciones básicas
 - a. Por Ley Federal del Trabajo
 - b. Por Disposiciones de Carácter General
 - c. Por guía REPSE

II. Sujetos obligados a tramitar el registro

1. Contratista
2. Empresa de grupo
3. ¿Qué es poner a disposición de la empresa beneficiaria?

III. Procedimiento de registro (Acuerdo Secretarial publicado el 24/05/2021)

1. Principales Disposiciones de Carácter General aplicables
2. Análisis integral del Capítulo II "Del Registro en el Padrón"
3. Análisis integral del Capítulo III "Del Procedimiento del Registro"

IV. Procedimiento de actualización (Modificación Acuerdo Secretarial publicado 21/02/2024)

1. Nuevo apartado en el portal del REPSE
2. Calendario de renovación
3. Requisitos para la renovación

V. Ejemplo

1. Como ingresar al REPSE
2. Información por capturar por actividad económica a solicitar su autorización
3. Registro de una empresa de servicios profesionales y técnicos
4. Actualización del REPSE

VI. Criterios de inspección de la STYPS en materia de subcontratación relacionados con servicios especializados

VII. Consideraciones finales

1. Negativa del registro
2. Cancelación del registro
3. Renovación del registro

TEMA. I

Introducción

ANTECEDENTES

- Subcontratación de personal “OUTSOURCING”
 - Nace el 30 noviembre de 2012 a través de la Reforma Laboral
 - Obligación de obtener información al Patrón
 - Se deroga el 23 abril de 2021
- Obligación de obtener información al Patrón
 - Se elimina el 9 de diciembre de 2019 la obligación de obtener información del Patrón
 - Se sustituye por la retención del 6% del iva en servicios de Outsourcing, a partir del 9 de diciembre de 2019 y se elimina el 23 de abril de 2021
- Servicios Especializados
 - Nace el 23 abril de 2021
 - Obligación de obtener información al Patrón
 - Acuerdo que modifica DOF 21 Febrero 2024
 - Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. DOF 9 Junio 2026
- ICSOE-Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializados IMSS
- SISUB-Sistema de Información de Subcontratación INFONAVIT

MARCO JURÍDICO

- Ley Federal del Trabajo
 - Artículos 12, 13, 14 y 15
- Ley del Seguro Social
 - Artículos 15-A, 304-A fracc. XXII, 304-B fracc. V
- Ley del Infonavit
 - Artículos 29 Bis
- Ley del Impuesto sobre la Renta
 - Artículos 27 Y 28
- Ley del Impuesto al Valor Agregado
 - Artículos 5
- Código Fiscal de la Federación
 - Artículo 15 D

MARCO JURÍDICO

Secretaria del Trabajo (REPSE)

Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo (DOF del 24 de mayo de 2021)

Seguro Social (ICSOE)

ACUERDO ACDO.AS2.HCT.300322/68.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 30 de marzo de 2022, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos generales para el cumplimiento de la obligación establecida en el tercer párrafo del artículo 15 A de la Ley del Seguro Social, así como su Anexo Único.

Infonavit (SISUB)

Reglas que establecen los procedimientos a que refiere el artículo 29-bis segundo párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Contratista

Servicios especializados

Patrón

Obligado Laboral

Ingreso

IVA Traslado

Entrega Información

Paga Seguridad Social

Contratante

Beneficiario

Recibe los servicios

Responsable Solidario

Deducción

IVA acreditable

Recibe Información

Responsable solidario

SERVICIOS U OBRAS ESPECIALIZADAS

Los servicios especializados o de ejecución de obras especializadas que no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la beneficiaria.

Los servicios especializados u obras especializadas que para ello proporcionen o pongan a disposición trabajadores propios en beneficio de otra para ejecutar los servicios o realizar las obras especializadas.

TEMA. II

Sujetos obligados a tramitar el registro

SUBCONTRATACIÓN PERSONAL

(ART. 12 LFT)

Prohibida la Subcontratación

Queda prohibida la subcontratación de personal, entendiéndose esta cuando una persona física o moral proporciona o pone a disposición trabajadores propios en beneficio de otra.

Agencia e intermediarios

Las agencias de empleo o intermediarios que intervienen en el proceso de contratación de personal podrán participar en el reclutamiento, selección, entrenamiento y capacitación, entre otros. Estas no se considerarán patrones ya que este carácter lo tiene quien se beneficia de los servicios.

SERVICIOS ESPECIALIZADOS

(ART. 13 LFT)

Servicios u Obras Especializadas

Se permite la subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas que no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la beneficiaria de estos, siempre que el contratista esté registrado en el padrón público a que se refiere el artículo 15 de esta Ley. (REPSE)

Empresas del mismo grupo

Los servicios u obras complementarias o compartidas prestadas entre empresas de un mismo grupo empresarial, también serán considerados como especializados siempre y cuando no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la empresa que los reciba. Se entenderá por grupo empresarial lo establecido en el artículo 2, fracción X de la Ley del Mercado de Valores.

SERVICIOS ESPECIALIZADOS

(ART. 14 LFT)

Contrato por Escrito

La subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas deberá formalizarse mediante contrato por escrito en el que se señale el objeto de los servicios a proporcionar o las obras a ejecutar, así como el número aproximado de trabajadores que participarán en el cumplimiento de dicho contrato.

Responsabilidad Solidaria

La persona física o moral que subcontrate servicios especializados o la ejecución de obras especializadas con una contratista que incumpla con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, será responsable solidaria en relación con los trabajadores utilizados para dichas contrataciones.

REGISTRO REPSE

(ART. 15 LFT)

Obtención del registro

Las personas físicas o morales que proporcionen los servicios de subcontratación, deberán contar con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Para obtener el registro deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

Vigencia del registro de 3 años

El registro a que hace mención este artículo deberá ser renovado cada tres años.

Plazos para obtener el REPSE 20 días (cambio de 5 a 15 días)

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social deberá pronunciarse respecto de la solicitud de registro dentro de los veinte días posteriores a la recepción de la misma, de no hacerlo, los solicitantes podrán requerirla para que dicte la resolución correspondiente, dentro de los tres días siguientes a la presentación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución, se tendrá por efectuado el registro para los efectos legales a que dé lugar.

REGISTRO REPSE

(ART. 15 LFT)

Pérdida del REPSE

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social negará o cancelará en cualquier tiempo el registro de aquellas personas físicas o morales que no cumplan con los requisitos previstos por esta Ley.

Las personas físicas o morales que obtengan el registro a que se refiere este artículo quedarán inscritas en un padrón, que deberá ser público y estar disponible en un portal de Internet.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social expedirá las disposiciones de carácter general que determinen los procedimientos relativos al registro a que se refiere este artículo.

INFRACCIÓN Y SANCIÓN

(ART. 1004-C LFT)

Subcontratación y Servicios Especializados

A quien realice subcontratación de personal a que se refiere el artículo 12 de esta Ley, así como a las personas físicas o morales que presten servicios de subcontratación sin contar con el registro correspondiente, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15 de esta Ley, **se le impondrá multa de 2,000 a 50,000 veces la Unidad de Medida y Actualización**, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar de conformidad con la legislación aplicable. La STYPS dará vista de los hechos a las autoridades que resulten competentes.

Enero 2026

113.14 UMA X 2,000 = \$ 226,280.00

113.14 UMA X 50,000 = \$ 5,657,000.00

Febrero 2026

117.31 UMA X 2,000 = \$ 234,620.00

117.31 UMA X 50,000 = \$ 5,865,500.00

Quienes se Beneficien

Igual sanción a la establecida en el párrafo anterior será aplicable a aquellas personas físicas o morales que se beneficien de la subcontratación en contravención a lo estipulado en los artículos 12, 13, 14 y 15 de esta Ley.

TEMA. III

Procedimiento de registro (Acuerdo Secretarial publicado el 24/05/2021)

Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo

(DOF del 24 de mayo de 2021)

DISPOSICIONES GENERALES

(ARTÍCULO PRIMERO)

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que ejecuten servicios especializados o realicen obras especializadas **y que para ello proporcionen o pongan a disposición trabajadores propios en beneficio de otra para ejecutar los servicios o realizar las obras especializadas** en los términos a los que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo.

El registro también será obligatorio para aquellas empresas que presten servicios u obras complementarias o compartidas en un mismo grupo empresarial, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

El registro en el Padrón que señala el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, se realizará conforme al procedimiento que se establece en las presentes disposiciones.

DISPOSICIONES GENERALES

(ARTÍCULO SEGUNDO)

Para efectos de las presentes disposiciones se entenderá por:

- I. **Aviso de registro:** documento expedido por la STYPS a las contratistas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes disposiciones;
- II. **Beneficiaria:** aquella persona física o moral que reciba los servicios especializados o la ejecución de obras especializadas de la contratista, siempre que los mismos no formen parte de su objeto social ni de su actividad económica preponderante;
- III. **Contratista:** la persona física o moral que cuenta con el registro expedido por la STYPS al que hace referencia el artículo 15 de la LFT y que presta servicios especializados o ejecuta obras especializadas con trabajadores bajo su dependencia a favor de una o más beneficiarias;
- IV. **Padrón:** Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas a que se refiere el artículo 15, párrafo quinto, de la LFT;
- V. **Plataforma:** la plataforma informática a cargo de la STYPS para que las personas físicas y morales puedan obtener su registro y su inscripción en el padrón;
- VI. **Secretaría:** la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y
- VII. **Renovación:** Procedimiento que las personas físicas y morales que se encuentren inscritas en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas deberán de realizar a través de la plataforma cada tres años de conformidad al segundo párrafo del artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.

DISPOSICIONES GENERALES

(ARTÍCULO TERCERO A SÉPTIMO)

La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo corresponderá a la Secretaría.

La administración y operación del registro de contratistas estará a cargo de la Secretaría, a través de la Unidad de Trabajo Digno y de sus unidades administrativas.

Para la verificación del cumplimiento a lo dispuesto en el presente ordenamiento, la Secretaría podrá intercambiar información y realizar acciones coordinadas, entre otros, con los siguientes entes públicos: IMSS, INFONAVIT y el SAT, para lo cual se podrán celebrar los convenios de colaboración que resulten necesarios.

Para solicitar el registro y la renovación de este en el Padrón se cuenta con una plataforma informática a cargo de la Secretaría a través de la cual se inscribirán las personas físicas y morales que deseen obtener el registro o renovar el mismo. La citada plataforma será administrada por la Unidad de Trabajo Digno por conducto de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo y contará con el soporte informático de la Dirección General de Tecnologías de la Información de la Secretaría.

El Padrón al que se refiere el presente acuerdo estará disponible para consulta pública en un portal de internet de la Secretaría, debiendo observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

DEL REGISTRO EN EL PADRÓN

(ARTÍCULO OCTAVO)

Las personas físicas o morales que, de conformidad a lo establecido en los artículos 13 y 15 de la LFT, presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas y estén interesadas en registrarse en el Padrón y aquellos que ya se encuentren inscritos en éste y tengan que realizar la renovación de su registro, deberán acceder a la plataforma <http://repse.stps.gob.mx> en la que solicitarán el registro y tendrán que cumplir con los siguientes requisitos y requerimientos:

Información requerida

1. Requisitar y proporcionar en la plataforma informática la siguiente información:

- a) Firma electrónica vigente;
- b) Nombre, denominación o razón social en caso de ser persona moral; o apellido paterno, materno y nombre(s) en caso de ser persona física;
- c) Nombre comercial;
- d) Entidad Federativa;
- e) Registro Federal de Contribuyentes;
- f) Domicilio: calle o avenida, número exterior, número interior, colonia o fraccionamiento, código postal, localidad, y municipio o alcaldía;
- g) Geolocalización;
- h) Teléfono(s) fijo(s) y celular(es) y correo(s) electrónico(s);

DEL REGISTRO EN EL PADRÓN

(ARTÍCULO OCTAVO)

- i) Número del Acta Constitutiva de la empresa, datos de identificación del notario o corredor público que la expidió, fecha de su protocolización y objeto social (en caso de ser persona moral);
- j) Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- k) Datos del representante legal de la empresa de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas primer apellido, segundo apellido y nombre(s), Teléfono fijo y celular, Identificación Oficial vigente (Credencial para votar, Pasaporte o Cédula Profesional), CURP y correo electrónico (para personas físicas y morales);
- l) Afiliación ante el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT).
- m) Número total de trabajadores al momento de la solicitud de registro:
 - a. Por sexo: # Mujeres y # Hombres
- n) Actividad Económica especializada conforme al "Catálogo de actividades para la clasificación de las empresas en el seguro de riegos de trabajo" del Instituto Mexicano del Seguro Social contenido en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización;
- ñ) Actividad o actividades que desea registrar en el padrón, y
- o) Actividad Económica Preponderante.

DEL REGISTRO EN EL PADRÓN

(ARTÍCULO OCTAVO)

Obligaciones fiscales al corriente

2. A la fecha en la que se realice la solicitud de registro o renovación deberán encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales y de seguridad social frente al Servicio de Administración Tributaria, al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.

Tipo de servicio u obra a ejecutar

3. Las personas físicas o morales que deseen incorporarse al Padrón y obtener el registro, así como aquellas que ya se encuentren inscritas y que tengan que renovar el mismo, deberán establecer con precisión el servicio que desean prestar o el tipo de obra que desean ejecutar.

Requerimientos de información

Durante su proceso de registro o renovación deberán aportar bajo protesta de decir verdad información y documentación, conforme a los requerimientos de la plataforma, respecto a: capacitación, certificaciones, permisos o licencias que regulan la actividad, equipamiento, tecnología, activos, capital social, maquinaria, nivel de riesgo, rango salarial promedio, experiencia, entre otros.

Objeto Social

Los servicios u obras especializados que deseen registrarse deberán estar contempladas dentro de su objeto social y al tratarse de personas físicas dentro de su constancia de situación fiscal.

DEL REGISTRO EN EL PADRÓN

(ARTÍCULO OCTAVO)

4. Las personas físicas o morales que se registren en el Padrón a través de la plataforma electrónica deberán de ingresar en formato PDF los siguientes documentos:

No.	Homoclave	Nombre del trámite	Requisitos después de la simplificación
7	STPS-086-002	Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE): d. Alta e. Actualización f. Cancelación	1. Formulario en línea. En el caso de personas físicas o morales con hasta diez personas trabajadoras, adicionalmente se deberá presentar: 2. Si se trata de persona física, constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes. 2. Si se trata de persona moral, acta constitutiva y el objeto social vigente. En el caso de personas físicas o morales con más de diez personas trabajadoras, además, se deberán presentar: 2. Identificación oficial vigente de la persona física o, en caso de persona moral de su representante legal de ésta. 3. Poder notarial. 4. Comprobante de nómina. 5. Registro(s) Patronal(es) ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. 6. Cédula de Determinación de Cuotas del SUA (Sistema Único de Autodeterminación). 7. En caso de persona física, se deberá presentar constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes. (Personas físicas) 7. En caso de persona moral, se deberá presentar Acta constitutiva y el objeto social vigente.

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO

(ARTÍCULO NOVENO Y DÉCIMO)

Documentación

La carga de documentos tendrá que realizarse en el formato establecido y deberán ser totalmente legibles, en caso contrario dichos documentos no serán tomados en cuenta al momento de su valoración.

La Secretaría podrá requerir información o documentación adicional para efecto de lo dispuesto en el presente instrumento.

Folio de seguimiento

Una vez requisitada y realizada la carga de la información y la documentación indicada en el Artículo Octavo del presente Acuerdo, la Plataforma asignará un número de folio de ingreso con el que el solicitante podrá dar seguimiento al registro.

En caso de que la carga de información se realice en día y hora inhábil, el número de folio de ingreso será generado con fecha del día hábil inmediato siguiente.

Durante el proceso de renovación de registro las personas físicas y morales podrán darle seguimiento a dicho proceso con el mismo número de folio señalado en el primer párrafo del presente artículo.

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO

(ARTÍCULO NOVENO Y DÉCIMO)

Plazo de respuesta 5 a 15 días

No.	Homoclave	Nombre del trámite	Reducción de tiempo	
			Antes	Ahora
8	STPS-086-002	Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE). En el caso de personas físicas o morales con hasta diez personas trabajadoras.	20 días hábiles	5 días hábiles
		Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE). En el caso de personas físicas o morales con más diez personas trabajadoras.		15 días hábiles

De no hacerlo, los solicitantes podrán requerir a la Secretaría que emita el aviso de registro o renovación correspondiente según sea el caso dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin que se haya emitido el aviso de registro o la renovación de éste se tendrá por efectuado el registro o la renovación para los efectos legales a que haya lugar.

El plazo para resolver la solicitud de registro o renovación de éste, previstas en el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, comenzará a correr a partir de la recepción de la solicitud, para la cual se generará un folio de ingreso.

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO

(ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO A DÉCIMO TERCERO)

Requerimiento de información adicional

La Secretaría a través de la Unidad de Trabajo Digno y sus Unidades Administrativas podrá solicitar en cualquier momento información o documentación adicional al solicitante o a cualquier entidad gubernamental para corroborar y validar la información y documentación proporcionada.

Inscripción en el Padrón

Una vez realizada la revisión de la documentación, así como el cumplimiento de todos los requisitos y requerimientos contemplados en este Acuerdo, la Secretaría, a través de la Unidad de Trabajo Digno por conducto de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, procederá a realizar la inscripción o renovación en el Padrón, emitiendo para tal efecto el aviso de registro o de renovación correspondiente, según sea el caso, el cual se hará del conocimiento al solicitante a través de los medios de comunicación previamente establecidos.

En el aviso de registro o de renovación quedarán asentados el número de registro; un número de folio de actividad por cada servicio u obra de carácter especializado registrado, el nombre del servicio u obra especializada y el nombre de la persona física o moral titular del mismo.

Vigencia de 3 años

Los 3 años de vigencia de los avisos de registro, serán contados a partir de la fecha en la que las personas físicas o morales hayan quedado inscritas en el Padrón, sin importar que hayan realizado una actualización o modificación en su registro.

TEMA. IV

Procedimiento de actualización (Modificación Acuerdo Secretarial publicado 21/02/2024)

RENOVACIÓN

(ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO)

Vigencia del Registro

La persona física o moral que se encuentre registrada en el Padrón deberá de tramitar cada tres años la renovación de su registro a través de plataforma informática. Este trámite deberán iniciarlo dentro del plazo de tres meses anteriores a la fecha en que concluya la vigencia de su registro.

Para la renovación del registro de las personas físicas o morales inscritas en el Padrón, la plataforma <http://repse.stps.gob.mx> habilitará un módulo denominado "Renovación de Registro", al cual podrán ingresar únicamente durante el periodo definido por esta Secretaría, de conformidad con la vigencia de su aviso de registro, lo anterior, de acuerdo con el calendario siguiente:

Año de registro	Mes de otorgamiento de registro	Mes de renovación de registro
2021	Junio	De marzo a mayo de 2024
	Julio	De abril a junio de 2024
	Agosto	De mayo a julio de 2024
	Septiembre	De junio a agosto de 2024
	Octubre	De julio a septiembre de 2024
	Noviembre	De agosto a octubre de 2024
	Diciembre	De septiembre a noviembre de 2024

Año de registro	Mes de otorgamiento de registro	Mes de renovación de registro
2022	Enero	De octubre a diciembre de 2024
	Febrero	De noviembre de 2024 a enero de 2025
	Marzo	De diciembre de 2024 a febrero de 2025
	Abril	De enero a marzo de 2025
	Mayo	De febrero a abril de 2025
	Junio	De marzo a mayo de 2025
	Julio	De abril a junio de 2025
	Agosto	De mayo a julio de 2025
	Septiembre	De junio a agosto de 2025
	Octubre	De julio a septiembre de 2025
	Noviembre	De agosto a octubre de 2025
	Diciembre	De septiembre a noviembre de 2025

Año de registro	Mes de otorgamiento de registro	Mes de renovación de registro
2023	Enero	De octubre a diciembre de 2025
	Febrero	De noviembre de 2025 a enero de 2026
	Marzo	De diciembre de 2025 a febrero de 2026
	Abril	De enero a marzo de 2026
	Mayo	De febrero a abril de 2026
	Junio	De marzo a mayo de 2026
	Julio	De abril a junio de 2026
	Agosto	De mayo a julio de 2026
	Septiembre	De junio a agosto de 2026
	Octubre	De julio a septiembre de 2026
	Noviembre	De agosto a octubre de 2026
	Diciembre	De septiembre a noviembre de 2026

RENOVACIÓN

(ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO)

Cierre de Módulo

Las personas físicas o morales inscritas en el Padrón únicamente podrán llevar a cabo su proceso de renovación en las fechas establecidas con antelación, una vez agotado dicho plazo, la plataforma de manera automática, deshabilitará el módulo de renovación.

Cancelación del Registro

A las personas físicas y morales inscritas en el Padrón que no renueven su registro dentro del plazo establecido y en cumplimiento al presente Acuerdo, se les cancelará el registro de conformidad con el inciso g) del ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO del presente Acuerdo.

Nuevo registro

A las personas físicas y morales a las que se les haya cancelado su registro de conformidad con los ARTICULOS DÉCIMO QUINTO o DÉCIMO QUINTO-A del presente Acuerdo, y que con motivo de dicha cancelación fueron dados de baja del Padrón y hayan realizado un nuevo proceso de registro, la vigencia de los 3 años de dichos registros se contabilizará a partir de la nueva inscripción en el Padrón.

TEMA. V

Ejemplo



Gobierno de
México

Trámites Gobierno



Trabajo

Secretaría del Trabajo
y Previsión Social



REPSE

Registro de Prestadoras de Servicios
Especializados u Obras Especializadas

La Ley Federal del Trabajo en sus artículos 13 y 15 establece que las personas físicas o morales que proporcionen servicios especializados o ejecuten obras especializadas, así como las empresas que presten servicios u obras complementarias o compartidas en un mismo grupo empresarial, deberán contar con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

En cumplimiento a dicha disposición, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social pone a su disposición la plataforma repse.stps.gob.mx, a través de la cual, podrá solicitar su **inscripción**, al Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas, así como la renovación o actualización del registro entre otras acciones relacionadas.

La presente plataforma representa un acervo vigente, dinámico y estadístico de personas físicas o morales que prestan servicios especializados o ejecutan obras especializadas.

Preguntas frecuentes

Guía registro

Pasos clave al momento de realizar una solicitud de registro REPSE

1 Identificar las actividad(es) que desea registrar.



Persona FÍSICA
Constancia de Situación Fiscal

Actividades Económicas:		
Orden	Actividad Económica	Porcentaje
1	Servicio de <u>limpieza de inmuebles</u>	90
2	Servicio de contabilidad y auditoría	10
Regímenes:		
Régimen		
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales		



Persona MORAL
Acta constitutiva
o de asamblea extraordinaria

Obras de arquitectura e ingeniería, y en general toda clase de obras y trabajos de la industria relacionados con la construcción, ya sean públicos o privados, urbanos o suburbanos, tales como casas, locales comerciales, conjuntos habitacionales, oficinas comerciales o naves industriales, calles, carreteras, unidades agropecuarias, puentes, presas, complejos hidráulicos, instalaciones eléctricas, electromecánicas, hidrosanitarias, industriales, e instalaciones y operación de aire acondicionado y sistemas de control industrial; realizar por cuenta propia o de terceros, el traslado o acarreo de toda clase de materiales y elementos para la construcción, así como su extracción, preparación y empaque; la compra, venta, importación y exportación, arrendamiento, transporte, distribución, fabricación y reparación de toda clase de maquinaria y equipo para la construcción; practicar avalúos inmobiliarios o de bienes muebles, dictámenes periciales, opiniones técnicas urbanas.

2 Capturar el servicio que se desea registrar.

Actividad especializada

Transcriba como aparece en el objeto social
o constancia de situación fiscal



Persona FÍSICA

Actividad especializada

LIMPIEZA DE INMUEBLES



Persona MORAL

Actividad especializada

TRASLADO O ACARREO DE TODA CLASE DE MATERIALES
Y ELEMENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN



Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

REPSE
Registro de Prestadores de Servicios
Especializados en Obras Especializadas

Pasos clave al momento de realizar una solicitud de registro REPSE

3 Elegir categoría del servicio.

RECUERDA que dicha categoría NO aparecerá en tu registro, el propósito es de carácter estadístico

 Persona FÍSICA

 Persona MORAL

Categoría

Seleccione una categoría

▼

Actividad especializada

LIMPIEZA DE INMUEBLES

Categoría

Seleccione una categoría

▼

Limpieza

Manejo de residuos y servicios de remediación

Minería de minerales metálicos y no metálicos, excepto petróleo y gas

Agregar

Actividad especializada

TRASLADO O ACARREO DE TODA CLASE DE MATERIALES Y ELEMENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN

Categoría

Seleccione una categoría

▼

Servicio relacionado con la minería

Servicio relacionado con las actividades agropecuarias y forestales

Trabajos especializados para la construcción

Agregar

Esta actividad no forma parte de mi objeto social, pero se presta únicamente a empresas que forman parte de mi mismo grupo empresarial

RECUERDA: Si eliges que la actividad solo será prestada a las empresas que formen parte de su "Grupo empresarial" NO podrá ser contratada por terceros que no formen parte de dicho grupo empresarial.

4 Dar clic en "Agregar" y llenar el "CUESTIONARIO" correspondiente. Recuerde dar clic en "Guardar", si así lo requiere, podrá solicitar el registro de más actividades siguiendo los pasos anteriores, o en caso contrario, podrá continuar con su solicitud dando clic en "Siguiente".

Trabajo

Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

REPSE

Registro de Prestadores de Servicios
Especializados u Otras Especialidades

Cuestionario

Aviso

Declaro que la información proporcionada es verdadera y que cuento con la documentación probatoria necesaria para que la autoridad pueda constatar su verdad; asimismo, soy consciente que proporcionar información falsa podría resultar en sanciones de distinta índole de conformidad con el marco jurídico aplicable.

1. CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

¿Forma parte de alguna institución, gremio, asociación o cámara relacionada con su actividad especializada?

☐ Sí

☐ No

2. ¿Cuál es el rango salarial de los trabajadores de su empresa que prestan este servicio especializado?

☐ 1 a 1.5 SM

Tel. 01 (55) 4630 4646

www.cofide.mx

37

Durante el desahogo de una inspección se revisan los contratos de prestación de servicios especializados.

Conforme al artículo 14 de la Ley Federal del Trabajo y Décimo Octavo de las Disposiciones de Carácter General, los contratos entre las empresas registradas en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas y las beneficiarias de estos, deberán incluir al menos:

Contrato por escrito.

Folio de ingreso REPSE de la empresa prestadora de servicios.

Número aproximado de trabajadores que realizarán el servicio especializado.

Contrato de Prestación de Servicios Especializados

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUE CELEBRA, POR UNA PARTE EL CONTRATANTE **COMPañIA A SA DE CV**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EMPRESA B SA DE CV**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "CLIENTE" DEBIDAMENTE REPRESENTADA.

Objeto de los servicios:

A) **Servicios especializados en gastronomía, mixología, manejo y preparación de bebidas y alimentos**, por lo que esta en posibilidad de prestar los servicios.

B) Se encuentra registrada en el Padrón Público de Prestadora de Servicios Especializados (**REPSE**) bajo los siguientes términos:

No. DE FOLIO DE INGRESO: 0006

Folio: 123456-123456-123456-123-123456789

No. DE TRABAJADORES: 14 Trabajadores

Actividad: Prestar servicios especializados en gastronomía, mixología, manejo y preparación de bebidas y alimentos.

Firma de conformidad



Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

REPSE
Registro de Prestadores de Servicios
Especializados u Obras Especializadas

Objeto de los servicios.
Actividades inscritas en REPSE

Folio de la(s) actividad(es) u obra especializada vigente de dichas empresas.

Gobierno de
México

Trámites Gobierno



Consultar Padrón

En esta sección podrá consultar y descargar el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas, así como revisar el listado de las contratistas que actualmente tienen cancelado su registro.

Razón Social

Puedes buscar por Folio, RFC y Razón Social.

LAVATAP LA SILLA SA DE CV

LAVATAP LIMPIEZA SA DE CV

Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas.

Folio REPSE

25686

Nombre o Razón social

LAVATAP LIMPIEZA SA DE CV

Entidad / Municipio

CIUDAD DE MÉXICO / ÁLVARO OBREGÓN

Aviso de registro N. / Fecha de aviso de registro

AR-181764/2025

Vigencia del registro

7/5/2028

- Ofreciendo los siguientes servicios

1. A.- Prestar el servicio de limpieza de techos, techumbres y muros de toda clase de inmuebles.
2. B.- Prestar el servicio de lavado de cristales en ventanas y puertas, de lavado, teñido, tratado y desinfección de tapetes, alfombras, pisos, tapices de muebles vestiduras de automóviles y demás similares, en toda clase de edificios, construcciones, casas habitación, comercios e industrias y en general de cualquier clase de inmuebles.
3. C.- La adquisición, enajenación, compra, venta, distribución, fabricación, importación, exportación, franquicia, representación y comercialización de toda clase de productos de limpieza.
4. M.-Prestación de Servicios Especializados de Limpieza, Jardinería, Fumigación y Sanitización en toda clase de Inmuebles y Muebles.
5. N.-Servicios de recolección y disposición final de desperdicios.

Cerrar

1. ¿QUÉ ES EL REPSE?

El Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas, es un acervo de datos que nos permite integrar el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obra Especializadas, con el que la STPS genera indicadores que contribuyen a dar certidumbre en los derechos laborales de las y los trabajadores, para así garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y la erradicación de las malas prácticas en la implementación de la figura de subcontratación.

2. ¿QUIÉN TIENE LA OBLIGACIÓN DE INSCRIBIRSE EN EL REPSE?

a. Las personas físicas o morales que, para la prestación de servicios o ejecución de obras pongan a disposición trabajadores propios en beneficio de un tercero, es decir, cuando uno o varios trabajadores llevan a cabo sus actividades en un espacio o centro de trabajo (propiedad, o bajo la administración o responsabilidad del contratante) distinto de aquel con quien guardan una relación laboral (contratista) de manera permanente, indefinida o periódica.

b. Las personas morales que presten servicios u obras complementarias o compartidas entre empresas de un mismo grupo empresarial.

3. ¿QUÉ SERVICIOS U OBRAS PUEDEN SER SUBCONTRATADOS?

Los servicios especializados u obras especializadas que no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la beneficiaria de estos y, que para su desarrollo se requiera la puesta a disposición de personal.

4. SI YA ESTOY INSCRITO EN REPSE, ¿CÓMO PUEDO AGREGAR MÁS ACTIVIDADES O MODIFICAR MI INFORMACIÓN?

Si ya cuenta con un registro o renovación y desea actualizar su información en el Padrón Público de Contratistas, lo invitamos a ingresar a su perfil a través de la plataforma REPSE, donde deberá ubicar el botón "ACTUALIZAR", el cual, al darle clic, lo remitirá a la sección "Datos Generales", donde podrá iniciar su proceso de actualización, no solo de sus actividades, sino de toda la información presentada ante la plataforma REPSE durante su registro o renovación.

Dicho proceso se realiza llenando todas y cada una de las secciones de su solicitud, para que, con ello, esté en posibilidades de acceder a todos los campos necesarios que desee modificar.

5. ¿QUÉ SE DEBE ENTENDER POR PUESTA A DISPOSICIÓN?

Proporcionar o poner a disposición trabajadores propios en beneficio de un tercero, se conforma cuando **uno o varios trabajadores llevan a cabo los servicios especializados en un espacio o centro de trabajo (propiedad, o bajo la administración o responsabilidad del contratante) distinto de aquel con quien guardan una relación laboral** (contratista), por lo cual el contratista debe contar con el REPSE y éste debe quedar plasmado en el instrumento jurídico suscrito entre contratante y contratista.

En los casos en que los trabajadores de una empresa desarrollen labores en las instalaciones de otra, se considerará que se proporciona o pone a disposición personal, **cuando los trabajadores de la primera desempeñen sus labores en las instalaciones de la segunda de manera permanente, indefinida o periódica**, siempre y cuando no tengan el mismo objeto social o actividad económica preponderante.

6. ¿CADA CUÁNTO TIEMPO DEBO RENOVAR MI REGISTRO EN REPSE?

La renovación del registro al Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas deberá realizarse **cada tres años**, sin importar que hayan realizado actualización o modificación durante su vigencia, y durante los 3 meses previos a su vencimiento, utilizando como referencia, para el periodo definido por esta Secretaría, el calendario señalado en el ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO y Primero transitorio del ACUERDO que modifica el diverso por el que se dan a conocer las Disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2024.

7. SI REALICÉ UNA ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO, ¿YA NO DEBO RENOVAR?

Las actualizaciones o modificaciones realizadas al registro no eximen ni sustituyen el proceso de renovación, ya que los tres años de vigencia serán contados a partir de la fecha en la que, las personas físicas o morales, hayan quedado inscritas en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas.

8. SI CUENTO CON UNA OPINIÓN POSITIVA EN EL CUMPLIMIENTO DE MIS OBLIGACIONES FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ¿POR QUÉ AL LLENAR MI SOLICITUD APARECE NEGATIVA Y NO ME DEJA AVANZAR?

Esto ocurre cuando la información aún no ha sido actualizada en las bases de datos de las autoridades encargadas de verificar el cumplimiento en sus obligaciones fiscales y de seguridad social que comparten con esta Secretaría, por lo que es importante mencionar que, en el momento en el que Usted inicia su solicitud en la plataforma REPSE, **nuestro sistema consulta la opinión de cumplimiento a través de las bases de datos oficiales de cada una de las autoridades encargadas de recabar dicha información (SAT, IMSS e INFONAVIT)**, arrojando de forma automática la respuesta, por lo que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, NO CONOCE, NI PUEDE MODIFICAR EL CONTENIDO DE ÉSTAS, por lo que se le exhorta a acudir ante la autoridad competente para verificar su estatus.

9. ¿DÓNDE PUEDO PRESENTAR MIS DUDAS O PROBLEMÁTICAS RESPECTO A SOLICITUDES EN LA PLATAFORMA REPSE?

Si presenta alguna duda o presenta alguna problemática respecto a la plataforma REPSE, lo invitamos a que realice su consulta a través de los siguientes medios:

1. Correo electrónico: buzonciudadano.repse@stps.gob.mx

2. Telefónico: a través de los números 55 3067 3000 y 55 3000 2100, extensiones 20005, 63160, 65104, 65235, 65311 y 65344, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas.

3. Presencial: a través de nuestro Centro de Atención Ciudadana ubicado en Av. Felix Cuevas, No. 301, piso 5, Col. del Valle, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas.

10. SI YA ESTOY INSCRITO EN REPSE, PERO EN ESTE MOMENTO NO CUENTO CON CONTRATOS VIGENTES POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS, ¿PUEDO SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE ESTÉ?

La suspensión, es una figura que no se encuentra contemplada en las Disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, sin embargo, a través de nuestra plataforma, podrá solicitar la cancelación de su registro, para lo cual, deberá ingresar a su perfil y ubicar el botón denominado **"CANCELAR REGISTRO"** y, al dar clic, será dirigido a una ventana donde se le pedirá que adjunte un archivo en formato PDF, y con un peso no mayor a 2 MB, que contenga lo siguiente:

- Escrito libre, debidamente firmado por la persona física o el representante o apoderado legal de la persona moral interesada, en el que se exponga y justifique la razón de su solicitud.
- Identificación oficial del firmante.
- Evidencia que justifique los motivos de su petición.

Una vez cargada su información, y finalizado el proceso recibirá, a través de los correos electrónicos proporcionados en nuestra plataforma como medio de contacto, la respuesta a su petición, y el registro respectivo será dado de baja de forma automática del Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas, por lo que es importante que se encuentre seguro de realizar este proceso, ya que una vez cancelado, esta acción no podrá ser revertida y en caso de necesitar este registro, deberá solicitar su inscripción nuevamente.

Cabe precisar que la cancelación no lo libera del cumplimiento a la normatividad laboral, y no exime a esta autoridad, de implementar en cualquier momento, y en el ámbito de sus atribuciones, acciones de vigilancia y revisión, dejando, además, a salvo sus derechos para que, en caso de así requerirlo, solicite un nuevo registro.

11. ¿CÓMO SÉ QUE UNA CONTRATISTA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN REPSE?

Para localizar a las empresas con registro activo en REPSE, deberá consultar el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas.

Esta consulta podrá realizarla de la siguiente manera:

- Ingrese a la plataforma REPSE a través de la siguiente liga <https://repse.stps.gob.mx/>
- Identifique el botón denominado **"CONSULTAR PADRÓN"**, al cual tendrá que dar clic.
- A continuación, se desplegará un cuadro de búsqueda, donde colocará el nombre, denominación o razón social o R.F.C. o número de folio de ingreso de la contratista.
- Después dará clic al botón **"Buscar"** y si la empresa se encuentra vigente le arrojará una ventana con los siguientes datos:
 - o Número de folio de ingreso.
 - o Nombre, denominación o razón social de la persona física o moral.
 - o Entidad/Municipio.
 - o Número de aviso emitido y año del aviso.
 - o Vigencia del registro.
 - o Servicios Especializados u Obras Especializadas autorizadas y por los cuales puede celebrar contratos por la prestación de estos.

Ahora bien, si necesita realizar la búsqueda de más de un prestador de servicios actualmente la plataforma le permite descargar el "Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas" en formato (.xlsx).

12. ¿CÓMO SABER SI A UN PRESTADOR DE SERVICIOS LE FUE CANCELADO SU REGISTRO?

Para saber si una empresa no cuenta con registro activo y vigente en REPSE, deberá consultar el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas.

Esta consulta podrá realizarla de la siguiente manera:

·Ingrese al sitio oficial del REPSE a través de esta liga: <https://repse.stps.gob.mx/>

·Haga clic en el botón **"Consultar Padrón"** para iniciar.

·Ingrese el nombre, razón social o RFC o folio de ingreso de la contratista en el buscador.

·Haga clic en **"Buscar"**. Si la empresa no aparece, el sistema mostrará este mensaje: *No se encontraron resultados.*

13. ¿QUÉ INFORMACIÓN NECESITO PRESENTAR EN MIS INFORMATIVAS DE ICSOE Y SISUB?

a. Respecto al ICSOE, le invitamos a que ingrese a la siguiente dirección electrónica <https://www.imss.gob.mx/icsoe>, donde encontrará información importante sobre el cumplimiento de esta obligación, además de los medios de contacto que el Instituto Mexicano del Seguro Social pone a su disposición para la resolución de dudas.

b. Por lo que hace al SISUB, le invitamos a que ingrese a la siguiente dirección electrónica <https://portalmx.infonavit.org.mx/>, donde encontrará en la pestaña "Mis obligaciones", del apartado "Empleadores", toda la información necesaria, así como los medios de contacto que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores pone a su disposición para la resolución de dudas.

14. UNA VEZ OBTENIDO MI REGISTRO, ¿ESTE PUEDE SER CANCELADO?

Sí, su registro puede ser cancelado por alguno de los siguientes motivos:

- a) Por prestar servicios u obras especializadas no registradas en el Padrón o que formen parte del objeto social o actividad económica preponderante de la beneficiaria;
- b) Por adeudos derivados del incumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social
- c) Por dejar de cumplir con los requisitos o requerimientos que sirvieron de base para el otorgamiento del registro;
- d) Por negarse a atender requerimientos de información o documentación realizados por esta Secretaría;
- e) Por no realizar en el plazo establecido la renovación.
- f) Por proporcionar información falsa, datos, documentos diferentes, imprecisos o apócrifos durante el desahogo de visitas;
- g) Por contar con trabajadores no inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, irregularidades relacionadas con el salario de trabajadores y/o con el contrato de prestación del servicio o ejecución de obra especializados.

Por lo que se le exhorta a estar en cumplimiento con sus obligaciones laborales y de seguridad social conforme a la normatividad vigente en materia de subcontratación.



¿Para qué sirve el registro?



¿Cuál es el procedimiento?



¿Cómo reviso el estatus de mi trámite?



¿Cuál es el procedimiento?

Acceso al sistema:

1. **Ingresa** a repse.stps.gob.mx y haga clic en Iniciar Sesión / Registrarse.
2. **Valide su e.Firma** cargando los archivos .CER, .KEY e ingrese su contraseña para crear o acceder al perfil REPSE.
3. **Visualice** el recorrido virtual sobre el uso del sitio. Este contenido puede desactivarse o activarse desde el módulo "PERFIL".
4. **Para avanzar** a DATOS GENERALES, lea los Términos y Condiciones, acéptelos y dé clic en Iniciar.

Datos generales:

1. **Verifique** los datos cargados de forma automática por la e.firma (campos de solo lectura).
2. **Complete** los campos vacíos con la información actualizada del solicitante.
3. **Ingresa los datos de contacto** (correo electrónico y teléfono) de la persona física o moral solicitante. Considere que toda notificación de la autoridad se realizará exclusivamente por medios electrónicos.

Validación de datos:

1. **Consulta automática.** El sistema consulta sus opiniones de cumplimiento en tiempo real con las autoridades emisoras "SAT, IMSS e INFONAVIT". La STPS no conoce ni puede modificar estos datos. Si el resultado es negativo, debe aclararlo directamente con la institución correspondiente.
2. **Carga manual de las opiniones de cumplimiento.** Si la consulta automática no está disponible, **cargue** en plataforma REPSE sus archivos. Tome en cuenta lo siguiente:
Debe ser una opinión positiva y vigente (del momento de ingreso de su solicitud).



2. **Carga manual de las opiniones de cumplimiento.** Si la consulta automática no está disponible, **cargue** en plataforma REPSE sus archivos. Tome en cuenta lo siguiente:

Debe ser una opinión positiva y vigente (del momento de ingreso de su solicitud).

Subir un documento incorrecto provocará una negativa durante la revisión de la solicitud y tendrá que reiniciar todo el trámite.

3. Tras la validación automática o al cargar los archivos correspondientes, **haga clic** en Siguiente y luego en Aceptar.

Únicamente para Personas morales pasos 4 y 5:

Acta Constitutiva o de Asamblea Extraordinaria con el objeto social vigente:

1. **Complete** los campos obligatorios, dé clic en Siguiente y luego en Aceptar para ir al apartado OBJETO SOCIAL.

Objeto Social:

1. **Capture** el texto completo del objeto social vigente tal y como aparece en su Acta Constitutiva o de Asamblea Extraordinaria.
2. **Omita solo en este apartado caracteres especiales** (",-,@,#,(),/,&) el sistema no le permitirá avanzar si los incluye.
3. Al terminar la captura de información, dé clic en Siguiente y en Aceptar para continuar.

Actividades:

1. **Capture** las actividades una a una, las cuales deben coincidir con el objeto social de su **acta constitutiva o de asamblea extraordinaria** en caso de **persona moral** y para las **personas físicas** debe coincidir con la **constancia de situación fiscal**.
2. **Asigne** la categoría correspondiente a cada actividad.



Actividades:

1. **Capture** las actividades una a una, las cuales deben coincidir con el objeto social de su **acta constitutiva o de asamblea extraordinaria** en caso de **persona moral** y para las **personas físicas** debe coincidir con la **constancia de situación fiscal**.
2. **Asigne** la categoría correspondiente a cada actividad.
3. **Complete** el cuestionario que habilita el sistema por cada actividad a registrar, dé clic en Guardar y luego Aceptar. Verifique que el registro sea correcto. Repita los pasos anteriores si tiene más actividades que registrar.
§ Si **identifica** un error, use el botón borrar actividad en la sección Acción. Si todo es correcto, dé clic en Siguiente y después en Aceptar.

IMPORTANTE (Seguridad Privada): Si su actividad es de este ramo, elija la categoría "Protección y Seguridad". El sistema habilitará en el apartado DOCUMENTACIÓN las secciones para cargar el permiso vigente de prestación de servicios y el de portación de armas (o un escrito libre firmado por el representante legal manifestando bajo protesta de decir verdad que no utilizan armas para la prestación del servicio de seguridad que se pretende registrar).

Registros Patronales:

1. **Capture** el número del registro patronal de la persona física o moral que corresponda y seleccione su categoría de actividad.
2. **Cargue** el Aviso de Registro Patronal o Tarjeta de Identificación Patronal vigente (PDF, menor a 2 MB).
3. **Haga** clic en Agregar y después en Aceptar. Repita el proceso si cuenta con más registros.
4. **Verifique** la información y dé clic en Siguiente y en Aceptar.



Domicilio Fiscal y Adicionales:

1. **Capture** el Código Postal, el sistema autocompletará la entidad y el municipio sin opción a modificarlos.
2. **Seleccione** la colonia y complete los campos de calle, número exterior y número interior (si aplica).
3. **Verifique** que el marcador del mapa concuerde con su ubicación.
4. Para agregar sucursales, **diríjase** a DOMICILIOS ADICIONALES, haga clic en Agregar y repita los pasos anteriores.
5. **Asegúrese** de que los domicilios se hayan guardado correctamente. En caso de error, utilice el botón Eliminar "DOMICILIO ADICIONAL" en la sección Acción. Una vez validada la información, haga clic en Siguiente y después en Aceptar para avanzar al apartado final.

Documentación:

1. **Cargue** los archivos requeridos conforme al artículo octavo de las Disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo. Tome en cuenta lo siguiente:

Cargue los archivos en formato PDF y con un peso máximo de 2 MB por documento

Haga clic en Siguiente luego en Aceptar para finalizar su solicitud.

Importante: Verifique los datos antes de finalizar. Una vez enviados, no se permiten modificaciones. Si hay errores, recibirá una negativa de su solicitud en los correos registrados dentro de los siguientes 20 días hábiles y tendrá que reiniciar el proceso.

Iniciar Sesión/Registrarse

El **acceso** a la plataforma es exclusivo mediante **e.firma**.
Ingrese su Clave, Certificado y Contraseña.
La e.firma utilizada debe corresponder a la persona física
o moral que solicita inscripción al Padrón Público de
Contratistas de Servicios Especializados u Obras
Especializadas.

Clave Privada (.key)

Seleccionar archivo Ningún archivo seleccionado

Certificado (.cer)

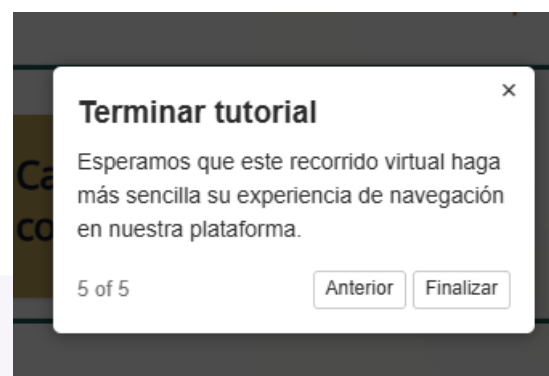
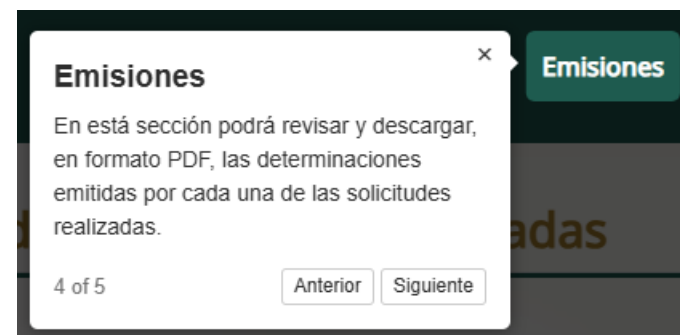
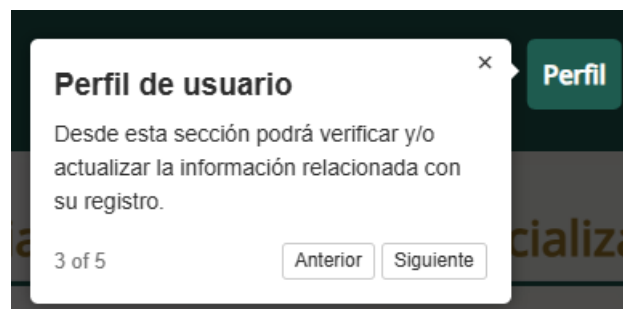
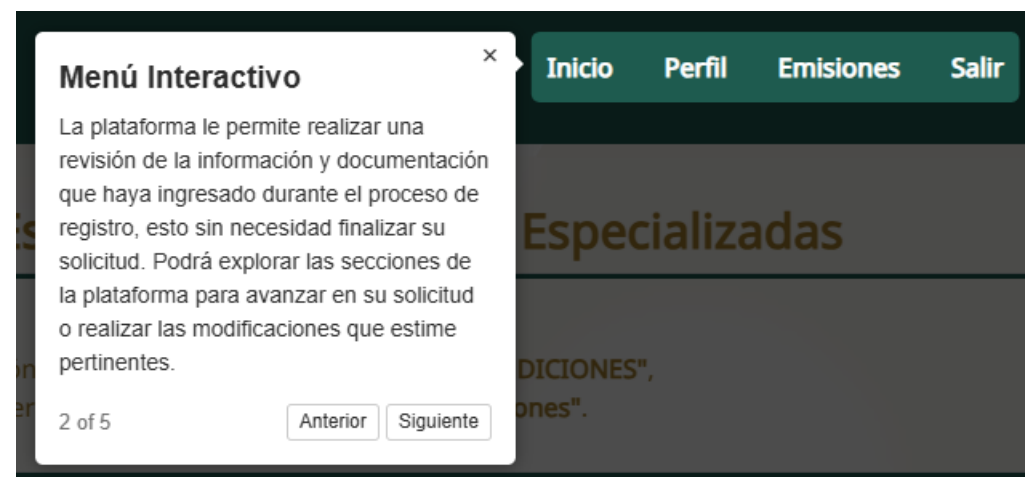
Seleccionar archivo Ningún archivo seleccionado

Contraseña de la clave privada

Iniciar

Consultar Padrón





Registro de Prestadoras de Servicios Especializadas u Obras Especializadas

Para poder realizar su solicitud, deberá leer con atención y aceptar la carta de **"TÉRMINOS Y CONDICIONES"**, una vez que haya leído el contenido de éstos deberá dar clic en **"Aceptar términos y condiciones"**.



Carta de términos y condiciones

☐ Aceptar términos y condiciones

Iniciar

La plataforma electrónica del **REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**, representa un acervo vigente, estadístico y de control, que permite identificar, registrar y regular a las personas físicas o morales que prestan servicios especializados o ejecutan obras especializadas a través de un Padrón Público de Servicios Especializados u Obras Especializadas, mismo que estará disponible para consulta pública en el portal de internet <http://repse.stps.gob.mx> de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de acuerdo con los siguientes términos y condiciones.

Del responsable y su fundamentación La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en adelante STPS.

Hace de tu conocimiento que el fundamento para administrar la plataforma <http://repse.stps.gob.mx>, se encuentra en los artículos 6° y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, 40 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 10 fracción XIV, 18 fracciones XLIV, XLV y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Aceptación de términos de uso.

El uso de la plataforma <http://repse.stps.gob.mx>, implica la aceptación expresa de los presentes “Términos y Condiciones”, de su Aviso de privacidad integral y de su Aviso de privacidad simplificado.

Aceptación de uso y notificación por medios electrónicos.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, fracción II y 69-C, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 11, fracciones I, II y III de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y los diversos 9 y 10 del Reglamento de ésta última y artículo Sexto del ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial el 24 de mayo de 2021, **DECLARO y ACEPTO:**

Que el registro al que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, es un procedimiento que se tramita en todas sus etapas por vía electrónica.

Que todos y cada uno de los actos y/o resoluciones que se emitan con motivo de mi solicitud de registro al Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas, se realicen desde su inició hasta su conclusión a través de la plataforma electrónica <http://repse.stps.gob.mx>.

Que los avisos de notificación de las resoluciones y/o actos que se dicten en el procedimiento sean enviados a la dirección de correo electrónico y/o al número de teléfono que para tales efectos se designe.

Validación de datos		Actividades	Registros patronales	Direcciones	Documentación	Verificación de información
Nombre, denominación o razón social				RFC		CURP
Tipo inscripción		Nombre comercial		Nombre (s) de la persona física o representante legal de la empresa		
Persona Física						
Primer apellido de la persona física o representante legal de la empresa		Segundo apellido de la persona física o representante legal de la empresa		Nombre completo del apoderado legal		
Número de identificación oficial del responsable de la e.firma (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional o documento migratorio vigente)						
Total de trabajadores		Trabajadores hombres		Trabajadores mujeres		
0		0		0		
Trabajadores no binarios		Teléfono principal		Correo electrónico principal		
0						
Teléfono de apoyo		Correo electrónico de apoyo				
Actividad preponderante						
Número de afiliación al FONACOT						
Agregar						

TEMA. VI

Criterios de inspección de la STYPS en materia de subcontratación relacionados con servicios especializados

CRITERIOS DE INSPECCIÓN

Los protocolos de inspección son herramientas que orientan los alcances normativos y la forma de actuar de la autoridad laboral, a fin de homologar los criterios y transparentar las actividades de inspección, toda vez que especifican los requerimientos físicos y documentales con los que deben cumplir los centros de trabajo. Dichas herramientas son elaboradas y concertadas con representantes de los sectores productivos del país, para vigilar lo que realmente aplica en cada centro de trabajo.

El objetivo principal de estos documentos es que los patrones acrediten la normatividad laboral aplicable en materia de Condiciones de Trabajo Generales, de Capacitación y Adiestramiento y de Seguridad e Higiene.

CRITERIOS DE INSPECCIÓN

1. El proporcionar o poner a disposición trabajadores propios en beneficio de un tercero, se configura cuando uno o varios trabajadores llevan a cabo los servicios especializados en un espacio o centro de trabajo (propiedad, o bajo la administración o responsabilidad del contratante) distinto de aquel con quien guardan una relación laboral (contratista), por lo cual el contratista debe contar con el REPSE y éste debe quedar plasmado en el instrumento jurídico suscrito entre contratante y contratista.
2. En los casos en que los trabajadores de una empresa desarrollen labores en las instalaciones de otra, se considerará que se proporciona o pone a disposición personal, cuando los trabajadores de la primera desempeñen sus labores en las instalaciones de la segunda de manera **permanente, indefinida o periódica**; por lo que, en este caso, la empresa que proporciona o pone a disposición los trabajadores deberá contar con el registro ante el REPSE y acreditar el carácter especializado de las labores que sus trabajadores llevan a cabo en las instalaciones de la otra, siempre y cuando no tengan el mismo objeto social o actividad económica preponderante.
3. Son indicios de que se proporcionan o ponen a disposición trabajadores todas aquellas labores que se realicen en las instalaciones de una empresa, establecimiento o centro de trabajo por personal que no sean trabajadores de estos; por lo que en el desarrollo de una inspección de trabajo se deberá acreditar la naturaleza de los servicios que estos trabajadores prestan en las instalaciones del tercero y que las labores que desempeñan no corresponden al objeto social ni a la actividad económica preponderante de éste; en caso de que se trate de una puesta a disposición de trabajadores, la persona empleadora deberá contar con el REPSE, sin perder de vista que no debe existir ningún esquema de simulación en perjuicio de los trabajadores.

CRITERIOS DE INSPECCIÓN

4. Para determinar si se proporcionan o ponen a disposición trabajadores, respecto de los contratos que se celebren con empresas estatales, y que por su naturaleza deban regirse por disposiciones especiales, en materia energética o de aquellas actividades consideradas como estratégicas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en materia de seguridad; o en materia de caminos o carreteras y puentes; las disposiciones especiales se tomarán en consideración, en lo que aplique al caso concreto.
5. En el caso de personas físicas o morales que pongan a disposición personal con base en un contrato vinculado a publicidad, marketing, difusión de productos o marcas, estas deberán circunscribir su actividad al objeto del contrato, sin que puedan realizar actividades propias del contratante, de lo contrario se actualizaría el supuesto de la subcontratación prohibida por la Ley.
6. Las actividades encaminadas a proporcionar o poner a disposición personal son todas aquellas en las cuales no se actualicen los elementos que constituyan una relación laboral entre el personal del contratista y la contratante (SUBORDINACIÓN)

CRITERIOS DE INSPECCIÓN

7. Aquellas personas físicas o morales vinculadas a la publicidad, marketing, difusión de productos o marcas, deberán contar con el REPSE y entregarlo a aquellas, en favor de las cuales se proporcione o ponga a disposición personal (marcas, tiendas o canales de venta físicos).
8. Las personas físicas o morales que por su conducto realicen actividades de promoción o publicidad de una marca propia, y cuyo personal se ponga a disposición en un centro de trabajo distinto al suyo, deberán contar con el REPSE. Dicho personal no deberá realizar actividades que formen parte del objeto social o actividad preponderante del centro de trabajo donde desarrollan sus actividades.
9. En aquellos casos en que exista la adquisición de bienes, con independencia del origen de la relación jurídica contractual, y en la cual el contratista esté obligado a su entrega en el centro de trabajo, establecimiento o sucursal de la contratante, no se considerará que se actualizan los elementos para contar con el REPSE.
10. En aquellos casos en que exista una prestación de servicios con independencia del origen de la relación jurídica contractual, en donde exista la puesta a disposición de trabajadores se deberá contar con el REPSE.
11. En el caso de que no se proporcionen o pongan a disposición personal, una persona física o moral a otra, dentro de los parámetros antes referidos, no será necesario contar con el REPSE.

ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN RELACIONADOS CON LA AGROINDUSTRIA DE EXPORTACIÓN

1. Para efectos de las inspecciones en materia de subcontratación, la actividad de corte, cosecha o recolección del fruto forma parte de la actividad económica preponderante de las empresas o personas físicas dedicadas al cultivo, empaque, distribución y exportación de fruta, ya que es indispensable contar con el fruto cortado del árbol para iniciar con el proceso de venta, distribución, comercialización y exportación.

Por tanto, en caso de que el fruto sea adquirido por parte de las empresas dedicadas al empaque, distribución y exportación de fruta en el árbol (en rama), los trabajadores deberán ser contratados por éstas. Por otra parte, si los frutos se adquieren cortados o cosechados, los trabajadores deberán ser contratados por el productor de los mismos.

La actividad de corte, cosecha o recolección no se considera especializada, por consecuencia, resulta inviable su inscripción en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE), por lo tanto, no podrían ser contratadas para realizar la actividad de corte, cosecha o recolección de frutos.

2. Las empresas que actualmente desempeñan la actividad de corte, cosecha o recolección de frutos podrán fungir como agencias de empleo o intermediarios en el proceso de reclutamiento, selección, entrenamiento, capacitación y transporte, siempre y cuando estas empresas no se consideren patrones. Podrán realizar estas actividades al amparo de lo previsto en el segundo párrafo, del artículo 12 de la Ley Federal del Trabajo.

En tal virtud, dichas empresas para las actividades antes descritas podrán ser contratadas como empresas con actividad especializada, siempre y cuando cuenten con su registro ante el REPSE como empresa dedicada al reclutamiento, selección, entrenamiento, capacitación o transporte.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los tres días del mes de noviembre de dos mil veintidós.- La Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN RELACIONADOS CON SERVICIOS TURÍSTICOS Y DE HOSPEDAJE

1. Para efectos de las inspecciones en materia de subcontratación, las actividades realizadas dentro de los Centros de Trabajo vinculados a las personas físicas o morales dedicadas a la actividad de SERVICIOS DE LOJAMIENTO TEMPORAL (industria hotelera), tales como: limpieza de habitaciones camaristas), registro de huéspedes, atención al huésped, cocineros, cantineros, capitán de meseros, meseros, encargados de lavandería, encargados de ropería, lava losas, limpieza y cuidados de la cocina, reservaciones y cargos de habitación, forman parte de su actividad económica preponderante.

2. Las actividades enlistadas en el punto anterior no se consideran especializadas, por consecuencia, resulta inviable que las empresas o personas físicas dedicadas a prestar SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL (industria hotelera) contraten dichos servicios con un carácter de especializado, ya que dichas actividades se encuentran intrínsecamente vinculadas a su objeto social y actividad económica preponderante.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.-

La Unidad de Trabajo Digno a través de la Dirección General Inspección Federal del Trabajo y las Oficinas de Representación Federal del Trabajo, deberá instrumentar las visitas de inspección o de constatación con objeto de vigilar el cumplimiento de la legislación laboral en términos de los presentes criterios.

Dado en la Ciudad de México, a veintitrés de noviembre de dos mil veintidós.- La Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

NUEVO PROTOCOLO DE INSPECCIÓN

Facilitar que la STPS vigile el cumplimiento de la normatividad laboral aplicable en materia de subcontratación, a través del cual será posible identificar y sancionar.

1. Irregularidades en la información y documentación presentada por las personas contratistas que solicitan o se encuentren inscritos en el REPSE.
2. Subcontratación prohibida, como aquella que se realice en actividades que forman parte del objeto social o la actividad económica preponderante de la empresa beneficiaria.
3. Subcontratación irregular, como aquella que se realiza prestando servicios especializados o de ejecución de obras especializadas que no forman parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la empresa beneficiaria, pero se realiza sin contar con la inscripción al REPSE y otros requisitos para operar legalmente.
4. Subcontratación simulada de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas, como aquella que aparentemente es ilegal, pero que en los hechos, las personas trabajadoras puestas a disposición realizan actividades que forman parte del objeto social o la actividad preponderante de la empresa beneficiaria, aún y cuando de manera documental no se advertía dicha situación.
5. Violaciones a las condiciones generales de trabajo de las personas trabajadoras que presten servicios u obras especializadas tales como: acceso a la seguridad social, aportaciones a la seguridad social y pago de salarios.

TEMA. VII

Consideraciones finales

NEGATIVA, CANCELACIÓN Y RENOVACIÓN

(ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO)

NEGATIVA DEL REGISTRO

La Secretaría a través de la Unidad de Trabajo Digno, por conducto de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, podrá negar el registro, **modificación o la renovación de éste** cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No acreditar el carácter especializado; Derogado

b) No estar al corriente con las obligaciones fiscales y de seguridad social frente al SAT, al IMSS y al INFONAVIT.

c) No cumplir con los requisitos y requerimientos establecidos en el presente acuerdo;

d) Proporcionar información falsa o documentos apócrifos, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, o que la documentación cargada en la plataforma no haya sido en el formato establecido o sean ilegibles.

e) Negarse a atender los requerimientos de información o documentación complementaria que le sea requerida por parte de la Secretaría.

f) Se detecte que los datos requisitados en la plataforma resulten diferentes o imprecisos con respecto a los datos e información contenidos en los documentos ingresados.

NEGATIVA, CANCELACIÓN Y RENOVACIÓN

(ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO)

Cancelación del Registro

La Secretaría a través de la Unidad de Trabajo Digno, por conducto de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, podrá cancelar el registro en cualquier momento cuando se presente alguno de estos supuestos:

- a) Prestar servicios u obras especializadas no registradas en el Padrón;
- b) Prestar servicios u obras especializadas que formen parte del objeto social o actividad económica preponderante de la beneficiaria;
- c) Existan adeudos por créditos firmes derivados del incumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social frente al SAT, al IMSS y al INFONAVIT;
- d) Dejar de cumplir con los requisitos o requerimientos que sirvieron de base para el otorgamiento del registro;
- e) Por incumplimiento a lo establecido a la Ley Federal del Trabajo en materia de subcontratación;
- f) Negarse a atender cualquier requerimiento de información o documentación que sea requerida por parte de la Secretaría;
- g) No realizar en el plazo establecido la renovación que se señala en el segundo párrafo del artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.

Para efectos del presente artículo, una vez que la Secretaría advierta el posible incumplimiento notificará a la persona física o moral para que dentro del plazo de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga, y en su caso, resolverá lo conducente.

NEGATIVA, CANCELACIÓN Y RENOVACIÓN

(ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO AL DÉCIMO NOVENO)

Identificación de trabajadores

Las personas físicas o morales que obtengan el registro estarán obligadas a identificar plenamente a sus trabajadores mediante la imagen, nombre, gafete o código de identidad que vincule a dichos trabajadores con la empresa que presta el servicio especializado o ejecuta la obra especializada durante el desarrollo de sus labores en las instalaciones de la empresa que contrata los servicios.

Datos en los Contratos

En los contratos que las empresas contratantes celebren con empresas que prestan servicios especializados o ejecutan obras especializadas deberá constar el registro y folio de la actividad u obra especializada vigente de dichas empresas.

Una vez realizada la renovación del registro establecida en el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo y en el ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO del presente Acuerdo, el prestador de servicios especializadas o ejecutor de obras especializadas deberá de informar a sus beneficiarios de los servicios u obras especializadas la renovación de dicho registro.

Consulta del Padrón

A través de la Plataforma se podrán verificar en cualquier momento el registro y la vigencia del mismo de las empresas que prestan servicios especializados o ejecutan obras especializadas.

SIN EFECTOS FISCALES

(ART. 15 D CFF)

No tendrán efectos fiscales de deducción o acreditamiento, los pagos o contraprestaciones realizados por concepto de subcontratación de personal para desempeñar actividades relacionadas tanto con el objeto social como con la actividad económica preponderante del contratante.

Tampoco se darán efectos fiscales de deducción o acreditamiento a los servicios en los que se proporcione o ponga personal a disposición del contratante, cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Cuando los trabajadores que el contratista proporcione o ponga a disposición del contratante, originalmente hayan sido trabajadores de este último y hubieren sido transferidos al contratista, mediante cualquier figura jurídica, y
- II. Cuando los trabajadores que provea o ponga a disposición el contratista abarquen las actividades preponderantes del contratante.

SIN EFECTOS FISCALES

(ART. 15 D CFF)

Para los efectos del primer párrafo de este artículo, se podrán dar efectos fiscales de deducción o acreditamiento a los pagos o contraprestaciones por subcontratación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, que no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la beneficiaria de los mismos, siempre que el contratista cuente con el registro a que se refiere el artículo 15 de la LFT y se cumplan con los demás requisitos establecidos para tal efecto en la LISR y en la LIVA, respectivamente.

Los servicios u obras complementarias o compartidas prestadas entre empresas de un mismo grupo empresarial, también serán considerados como especializados siempre y cuando no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la empresa que los reciba.

AGRAVANTES

(ART. 75 FRACC. II CFF)

Dentro de los límites fijados por este Código, las autoridades fiscales al imponer multas por la comisión de las infracciones señaladas en las leyes fiscales, incluyendo las relacionadas con las contribuciones al comercio exterior, deberán fundar y motivar su resolución y tener en cuenta lo siguiente:

I. Se considerará como agravante el hecho de que el infractor sea reincidente. Se da la reincidencia cuando:

II. También será agravante en la comisión de una infracción, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos:

h) Realizar la deducción o acreditamiento, en contravención a lo señalado en los artículos 28, fracción XXXIII de la Ley del Impuesto sobre la Renta o 4o., tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

MULTAS

(ART. 81 Y 82 CFF)

Infracción: Artículo 81.

Son infracciones relacionadas con la obligación de pago de las contribuciones; de presentación de declaraciones, solicitudes, documentación, avisos, información o expedición de constancias, y del ingreso de información a través de la página de Internet del SAT:

XLV. Cuando el contratista no cumpla con la obligación de entregar a un contratante la información y documentación a que se refieren los artículos 27, fracción V, tercer párrafo de la LISR y 5o., fracción II, segundo párrafo de la LIVA.

Sanción: Artículo 82.

A quien cometa las infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes, documentación, avisos o información; con la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet o de constancias y con el ingreso de información a través de la página de Internet del SAT a que se refiere el artículo 81 de este Código, se impondrán las siguientes multas:

XLI. De \$196,540.00 a \$393,090.00 a la establecida en la fracción XLV, por cada obligación de entregar información no cumplida.

DEFRAUDACIÓN FISCAL

(ART. 108 INCISO I CFF)

Comete el delito de defraudación fiscal quien con uso de engaños o aprovechamiento de errores, omita total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal.

El delito de defraudación fiscal y los previstos en el artículo 109 de este Código, serán calificados cuando se originen por:

i) Utilizar esquemas simulados de prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, descritas en el artículo 15-D, penúltimo párrafo, de este Código, o realizar la subcontratación de personal a que se refiere el primer y segundo párrafos de dicho artículo.



**POR SU
ATENCIÓN
¡GRACIAS!**

COFIDE®
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

CONTÁCTANOS



PÁGINA WEB

www.cofide.mx



TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46



DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203,
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100
CDMX

SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



COFIDE



Cofide SC



Cofide SC



@cofide.mx